

**JUZGADO CINCUENTA Y OCHO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
 COMPETENCIA MÚLTIPLE (Transitoriamente)
 (Antes Juzgado 76 Civil Municipal de Bogotá, D.C. Acuerdo PCSJA18-11127 de 12 de
 octubre de 2018)
 Bogotá, D.C., tres (3) de julio de dos mil veinte (2020)**

Rad.: 076 2019 01936

Atendiendo lo manifestado por el endosatario el procuración de la parte ejecutante en el escrito que antecede, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 461 del Código General del Proceso, el Despacho,

RESUELVE:

PRIMERO: Dar por terminado el presente proceso ejecutivo instaurado por Confiar Cooperativa Financiera en contra de Octavio López Mateus y Amanda Robles Cleves, por pago total de la obligación y de las costas.

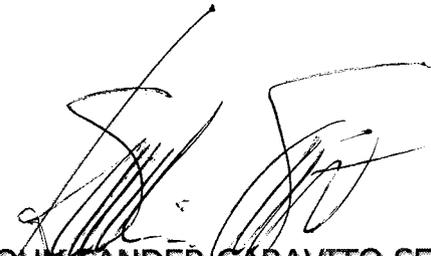
SEGUNDO: Decretar el levantamiento de las medidas cautelares ordenadas en este asunto. En el evento de que se encuentre embargado el remanente, los bienes desembargados pónganse a disposición del despacho respectivo.

TERCERO: Entréguese al demandado a quien se le retuvieron, los dineros consignados en títulos de depósito judicial, siempre y cuando no se halle embargado el remanente.

CUARTO: Desglosar el documento base de la acción a favor de la parte demandada con las anotaciones del caso (art. 116 del C.G.P.).

QUINTO: En su oportunidad archívese el expediente.

NOTIFÍQUESE.


JOHN SANDER GARAVITO SEGURA
 Juez

M.A.R.

Sin sentencia.

La anterior providencia se notificó en estado No. <u>07 JUL 2020 E-13</u> MARTHA ISABEL OSORIO MARTINEZ Secretaria
--